



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº18/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 120.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS PARA ATENDER GASTOS DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Desde el Servicio de Recursos Humanos se solicita modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito a los efectos de atender los gastos derivados de servicios extraordinarios así como otros conceptos que se imputan al concepto económico como se solicita en su informe propuesta concretándose en la dotación de crédito de las aplicaciones presupuestarias 04170.13200.15100 y 01160.920D0.15100 Servicios Extraordinarios funcionarios por importes de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00€) y CINCO MIL EUROS (5.000,00€) respectivamente financiándose con la baja en la aplicación presupuestaria 01160.21100.16103 por importe de 120.000,00 euros.

Según informa el Servicio respecto a la modificación presupuestaria solicitada. “ la baja de crédito en las aplicación propuesta no compromete los objetivos establecidos para el Servicio de Recursos Humanos en el momento de la elaboración del Presupuesto, ya que queda garantizada la suficiencia de crédito –tanto a nivel de aplicación como si consideramos la bolsa de vinculación de la que ambas forman parte- hasta el final del ejercicio.”

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 Y 3 dispone que:

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con igual Área de gasto, corresponderá al Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto1.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 18/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
01160.21100.16103	120.000,00 €
TOTAL	120.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
04170.13200.15100	115.000,00 €
01160.920D0.15100	5.000,00 €
TOTAL	120.000,00 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012m de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras

... ”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 19 de septiembre de 2014 y recibido en este Servicio con fecha 23 de septiembre de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2014 conforme al detalle ya expuesto, por importe total **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00)**.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)**



Concepción Cruz Díaz Llanos

